



1700-45

AUTO N° 1695

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 22 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS"

Que mediante radicado No. R20211110010617 de 2021, la empresa AGRICOLA DEL NORTE S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.230.775-1, representada por MARCO AURELIO OLARTE OLIVERO, presenta solicitud de liquidación por servicios de evaluación de una concesión de aguas subterráneas para beneficio del predio EL TRIUNFO.

Que en respuesta a lo anterior, a través del oficio E2021223005358 de 2021 la Corporación le comunica al señor MARCO AURELIO OLARTE OLIVERO el valor a cancelar por concepto de evaluación de la concesión que se pretende obtener.

Que con Radicado No. R2021817007195 de 2021 la empresa AGRICOLA DEL NORTE S. A. S. solicita Concesión de Aguas Subterráneas para un pozo ubicado en el Predio EL TRIUNFO, localizado en el Corregimiento de Sevilla, Municipio de Zona Bananera, el cual será utilizado para uso doméstico y aporta lo siguiente:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado
- Plancha IGAC del predio EL TRIUNFO
- Copia Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria 222-3352
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa AGRICOLA DEL NORTE S. A. S.
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua del predio EL TRUNFO

Que en respuesta a lo aportado, a través del oficio E2021830003608 de 2021 la Corporación le solicita al usuario radicar el formato de liquidación por concepto de evaluación, el Diseño Definitivo del pozo, RUT y Autorización para recibir notificaciones a través de un correo electrónico.

Que mediante Radicado No. R20211014009591 de 2021, AGRICOLA DEL NORTE S. A. S. aporta el RUT, Solicitud de liquidación por concepto de evaluación y Diseño definitivo del Pozo.

Que dando respuesta a lo anterior, mediante radicado E202119004699 de 2021 se le requiere al usuario aportar el Formato de Liquidación señalando la georeferenciación del predio.

Que en Radicado R2022613005900 de 2022, la Empresa AGRICOLA DEL NORTE S. A. S. hace entrega de los siguientes documentos:

- Recibo de Caja No. 6789 de 2022 expedido por Tesorería de la Corporación
- Autorización escrita del correo donde recibirán las notificaciones del trámite que nos ocupa
- Diseño definitivo del pozo



1700-45

AUTO N° 1695

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 22 DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS"**

- RUT

Que a través del oficio con número radicado R2022711003082 de 2022 la Corporación le solicita el aporte de documentación a la empresa AGRICOLA DEL NORTE S. A. S.

Que mediante Radicado R2022718007188 de 2022, el usuario aporta: Recibo de Caja No. 6789 de 2022, Certificado de Libertad y tradición actualizado de fecha Mayo 23 de 2022 con matrícula inmobiliaria 222-48383, Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa AGRICOLA DEL NORTE S. A. S., Diseño definitivo del pozo y RUT.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

"(...)"

a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.

b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.

c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.

e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.

f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.

g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.

h). Término por el cual se solicita la concesión.

i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.

j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.

k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios."



1700-45

AUTO N° 1695

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 22 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos.."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:



1700-45

AUTO N° 1695

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 22 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS"

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- e. Generación de energía hidroeléctrica;
- f. Usos industriales o manufactureros;
- g. Usos mineros;
- h. Usos recreativos comunitarios, e
- i. Usos recreativos individuales."

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición de Concesión de Aguas Subterráneas a partir del pozo localizado en el predio EL TRIUNFO, localizado en el Corregimiento de Sevilla, Municipio de Zona Bananera, presentada por la empresa AGRICOLA DEL NORTE S. A. S., identificada con el Nit. No. 901.230.375-1, representada por el señor MARCO AURELIO OLARTE OLIVERO con c.c. No.1.082.939.835, para uso doméstico, sin que la admisión implique autorización.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija fecha de visita de inspección al área de interés el día **Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1695

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 22 DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS"**

TERCERO: La empresa AGRICOLA DEL NORTE S. A. S. durante la inspección ocular ordenada en el artículo anterior, deberá realizar el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.11 del Decreto 1076/15, con acompañamiento del funcionario de esta Corporación.

PARAGRAFO: El informe de la Prueba de Bombeo resultado del ensayo en mención deberá ser entregado directamente al funcionario evaluador para su revisión y concepto sin necesidad de ser radicado en la Corporación.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Sevilla y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

QUINTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

SEXTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.

PARAGRAFO : En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular **se abstendrá** de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

SEPTIMO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 6047.

OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor MARCO AURELIO OLARTE OLIVERO en calidad de Representante Legal y/o su Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1695

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 22 DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS”**

NOVENO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

DECIMO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sara Díaz Granados – Contratista SGA
Revisó: Karen Bozón – Maricruz Ferrer – Profesionales SGA
Expediente 6047

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el
numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011**

Auto N°1695 de Julio 22 de 2022 y Aviso de Publicación

De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario Coryberbesi <coryberbesi@gmail.com>
Fecha 2022-08-09 11:23

 Auto N°1695 de 2022.pdf (~1,4 MB)  Aviso de publicación Auto 1695 de 2022.pdf (~286 KB)

En atención al radicado R2022613005900 de fecha 13-06-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto y Aviso de publicación.

Atentamente,


Osvaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG